

Resolución de Gerencia de Supervisión

N° 009-2009-GS-OSITRAN

Lima, 02 de marzo de 2009

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrocarril Transandino S.A.

MATERIA : Reconocimiento de inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Principal del año 2008.

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrocarril Transandino S.A. – FETRANSA, con fecha 21 de enero de 2009, para liberar el pago de la Retribución Principal del año 2008, por el monto de S/. 4'500,552.85 (Cuatro Millones Quinientos Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 85/100 Nuevos Soles);

El Informe 177-09-GS-OSITRAN elaborado por el Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 26917;

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, FETRANSA remitió a OSITRAN la carta N° 011-GL-2009/FETRANS, del 21 de enero de 2009, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Principal al Estado correspondiente al año 2008, presentando inversiones por el monto de S/. 4'500,552.85 (Cuatro Millones Quinientos Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 85/100 Nuevos Soles), no obstante de la revisión de la documentación presentada, se advierte que de la suma de los montos presentados para reconocimiento, éstos ascienden a S/. 4'498,552.85 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 85/100 Nuevos Soles), monto que será considerado para la respectiva evaluación;

Que, el Jefe de vías férreas, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el Informe N° 177-09-GS-OSITRAN, señalando que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto S/. 2'086,244.52 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y 52/100 Nuevos Soles), recomendando reconocer dicho monto;

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, y a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM y estando a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al Ferrocarril Transandino S.A, para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Principal del año 2008, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto de S/. 2'086,244.52 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y 52/100 Nuevos Soles) del monto total presentado de S/. 4'498,552.85 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 85/100 Nuevos Soles);

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrocarril Transandino S.A. como sustento de las inversiones realizadas.

TERCERO: Notificar a Ferrocarril Transandino S.A., la presente resolución.

CUARTO: Notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la presente Resolución, para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y archívese

JUAN CARLOS POLO PUELLES
Gerente de Supervisión (e)

TM/sr
HT N° 963